Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; datos personales.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de poviembre de 2017.



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-1-22-15

SLE2Y1510411

Prórroga

### **EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social		(		
SERVICIOS Y LIMPIEZA EC	COLÓG	icos,	S.A. DE	C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

# JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Mesa No. 10 Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú Ciudad de México, a

54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

2 1 AGO 2017

Teléfono: (55) 5749 7252

"2017 Año del Centenario Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

#### **AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. de C.V., presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

#### RESULTANDO

- 1. Que con fecha 12 de octubre del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/007608 la Autorización Número 15-I-22-15 (prórroga), a favor de la empresa Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 15 (quince) unidades, con capacidad de carga de 76.5 (setenta y seis punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 5 años.
- Que con fecha 2 de septiembre de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió una modificación por baja de una unidad a la Autorización número 15-I-22-15 (prórroga) mediante oficio DGGIMAR.710/008281, a favor de Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 14 (catorce) unidades con una capacidad de carga de 72.5 (setenta y dos punto cinco) toneladas por viaje, con vigencia hasta el 12 de octubre de 2020.
- 3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contácto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el día 09 de mayo de 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0174/05/17 la empresa Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V. solicitó modificación por ampliación de parque vehicular y capacidad de carga de una unidad en su Autorización 15-I-22-15 (prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/007608 de fecha 12 de octubre de 2015.
- 4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005605 de fecha 07 de julio del 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el 18 de julio del 2017, registrado con el No. DGGIMAR-01614/1707, la empresa Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V. presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/005605, y







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR,710/

#### CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

#### RESUELVE

PRIMERO - Se expide la siguiente modificación a la AUTORIZACIÓN para las unidades con placas 583DC8 y 597DG3; números económicos 196/2005 y 518/2007; números de serie 3GBJC34R54M103296 y 362GM2U0143319, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo: Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite para maquinaria); Aceite de pino; npropanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético (impregnados de aceite); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileño, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Cloruro de zinc, anhidro; Éter dialilico; Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos; Isocianato de fenilo; Isocianato de ciclohexilo; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Líquido tóxico orgánico (colorantes





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

compuestos); Dihidrofluoruro amónico en solución; Líquido corrosivo (mezclas de ácidos, bases y lodos).

Para la unidad con placas 682DG3; número económico 517/2007; número de serie 3FEKF36L07MA22041, únicamente podrán realizar la recolección y transporte del siguiente residuo peligroso: Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite para maquinaria).

Para la unidad con placas 660DF3; número económico 140/2012; número de serie 3FEKF36L87MA00854, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidroxi 2-ceto-metilpentano): Éteres dibutílicos (éteres butílicos):Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etilico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metieletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite para maquinaria); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado. Xilenos: Hexametilenotetramina: Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético (impregnados de aceite); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Bromato de sodio; Nitrato de sodio: Nitrito de sodio: Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilicico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; 2- Dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N. N-dimetilformamida; Cloruro de zinc, anhidro; Éter dialilico; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos); Dihidrofluoruro amónico en solución; Líquido corrosivo (mezclas de ácidos, bases y lodos).

Para las unidades con placas 996AL4, 805AM3, 062AR1 y 158DH6; números económicos 229/2009, 214/2010, 135/2011 y 136/2011; números de serie 3FEKF36L88MA34620, 3HTNEA8T02N026185, 3HTWGADT16N245263 y 3FDKF36L86MA00520, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos líquidos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

(aceite para maquinaria); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorobórico; Ácido fluorobórico; Ácido fluorofico; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Éter dialilico; Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos; Isocianato de fenilo; Isocianato de ciclohexilo; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos); Dihidrofluoruro amónico en solución; Líquido corrosivo (mezclas de ácidos, bases y lodos).

Para las unidades con placas 649EP7 y 729ER3; números económicos 141/2012 y 262/2012; números de serie 3FEKF36L98MA27174 y IFDEF3G69CEB98063, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (recipientes vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N. Ndimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico.







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

Para la unidad con placas 142EN5; número económico 263/2012; número de serie 3FEKF36L38MA14324, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos líquidos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de npropilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Soluciones de resina; Alcoholes tóxicos (metanol); Alcoholes (éter dietílico); Líquido inflamable (thinner); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Diisobutilamina; Nheptaldehido.

Para la unidad con placas 407ES9 número económico 064/2014; número de serie 3N6DD25T6DK063930 únicamente podrán realizar la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polyo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (recipientes vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, hexanos, querosenos, cetonas); Acido nítrico; Estireno monómero Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita





8



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

misorita); Parafòrmaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfámico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico).

Para la unidad con placas 008ES9; número económico 065/2014; número de serie 3FDKF36L46MA29514, únicamente podrán realizar la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos; Cloruro de metilo (contenedores vacios de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentilicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Aluminio en polvo no recubierto; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (recipientes vacíos); Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, Ndimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa: Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivos); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico).



0040656







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 **PRÓRROGA** 

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

Para la unidad con placas 202EU2; número económico 066/2014; número de serie 1FDEF3G64BEC79406. únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos líquidos: Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-cetometilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Combustibles para motores de turbina de aviación; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placas 875AN5; número económico 121/2017; número de serie C1314BM0010430, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano): Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución: Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona, (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diesel, éter de petróleo, petrolato); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Carbón activado; Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Ácido fosfórico líquido;







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado; Soluciones de resina; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas); Ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Acrilato de butilo estabilizado; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Acumuladores electroios de electrolito líquido ácido; Ácido sulfámico.

Para la unidad con placas 88AE4C número económico 122/2017; número de serie 3FELF46S08MA37027. únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución; Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo: Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutilico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite usado para maguinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético impregnados de aceite (pieles y forros); Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Nitrito de sodio; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Ácido fluorobótico; Ácido fluoborosilícico; Ácido fórmico; Ácido fluorhídrico en solución: Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sódico Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro sódico hidratado: Soluciones de resina; Tetracloroetileno; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable (thinner); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Ácido nítrico; 2-Dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Dosocianato de tolueno; Formaldehído en solución; Para formaldehído; Anhidro ftálico; Anhidrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Dimetilciclohexilamina; N, N-dimetilformamida; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Acrilato de butilo estabilizado; Éter dialilico; 1, 1-dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Amoniaco en solución acuosa; Acido





2o; to





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

acético glacial o ácido acético en solución; Dihidrofloruro amónico en solución; Ácido sulfámico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido).

Lo anterior, para un total de 16 (dieciséis) unidades, con capacidad de 107.5 (ciento siete punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros números 0001659100, 0001716521, 0001776441, 0001991474, 0001989097, 0002045734, 0001897938, 0002213519, 0002185303, 0002240410 y 0003045053, 0002940245 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B de C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

#### TÉRMINOS

- 3. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 4. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 5. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de Tel. 01(55)5490 0900, <a href="https://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>

0040659



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 **PRÓRROGA** 

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 6. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/007608 de fecha 12 de octubre de 2015.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 12 de octubre de 2020, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad d Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1063	Cloruro de metilo (contenedores vacíos de gas refrigerante R 40)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
1090	Acetona	3	127	predi an			
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129				
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	120	II			
1123	Acetatos de butilo	3	129	i il		e diameter	
1133	Adhesivos	3	128		1 5 00 0		
1148	Diacetonalcohol (4-hidroxi 2-ceto-metilpentano)	3	129	II.			16 16.00 17.00 18.
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	128	Т			1 7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	130	1 11			Decore
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	1			De acero De aluminio
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución	3	127	11,	Líquido	Tambor (bidón)	De otro metal distir al acero y al alumir De plástico
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	m)	Tóxico Inflamable		
1172	Acetato del éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	у П			1
1188	Éter monometílico del etilenglicol	- 3	127	iii's			
1193	Etilmetilcetona, (metiletilcetona)	3	127	41.			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			if K m ji
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			14 E
1206	Heptanos	3	128	cos al	2500	4.4	







SECRETARÍA DE / MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1208	Hexanos	3	128	11			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	111			\
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129		). G		1
1230	Metanol	3	131		i salit		
1245	Metilisobutilcetona	3	127	ll ***		P <sup>1</sup> 1	
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	11		¢ , \$	ž.
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	_ 11			1 1
1265	Pentanos líquidos	3	128			, its	
1266	Productos de perfumería	3	127			n A. Levi	
1268	Destilados de petróleo o productos del petróleo (aceite para maquinaria, exxsol del 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato)	3	128		Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1272	Aceite de pino	3	129	111-7			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	11/			tanista -
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II.			
1282	Piridina	:3°-	129	and Maria		s. 1 L A.	
1294	Tolueno	3	-130	П	·		
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	JI.			
1307	Xilenos	3	130	C II		San Was	
1328	Hexametilenotetramina	4.1	133	( ) III ( ) (	de la companya sa	and the second	
1362	Carbón activado			Sólido			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético (impregnados de aceite)	4.2	133	Ш	Tóxico inflamable		8



0040662



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de Tel. 01(55)5490 0900, <u>www.semarnat.gob.mx</u>



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1384	Ditionito Sódico (hidrosulfito sódico)	4.2	135	П	Sólido		
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II	Tóxico inflamable		
1396	Aluminio en polvo no recubierto	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	\ II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	iii -		i ji k	
1484	Bromato de potasio	5.1	140		Tóxico		
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II.	Oxidante		ne.
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	is Links			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	ш		Say day	i da Kiji d
1593	Diclorometano	6.1	160	m z	Tóxico		10 X
1648	Acetonitrilo	3	127	- II	Líquido Tóxico Inflamable		De acero De aluminio
1710	Tricloroetileno	6.1	160	Ш	Tóxico	Tambor	De otro metal distinto
1715	Anhídrido acético	8	137	11.74	and the same of the	(bidón)	al acero y al aluminio
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	, ii, iii,			De plástico
1727	Hidrogenodifluoruro de amonio sólido	8	154	II.			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	П			
1778	Ácido fluorosilicico	8	154	П			
1779	Ácido fórmico	8	153	n.,	Tóxico		F1155
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157		corrosivo		
1791	Hipoclorito en solución	8	154	HI			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	ш			- N#35 <del>/</del>
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II Section	San San Parties		A. 8
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	П, П			de <sub>a</sub> n
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	- 11 .			







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIŽACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/

					E.		
UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II, III	Tóxico		J
1830	Ácido sulfúrico	8	137	11	corrosivo		
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	11			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	1, 11, 111	Líquido Tóxico		ę.
1866	Soluciones de resina	1-3	127		Inflamable		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	- HI	Tóxico		
1910	Óxido cálcico	8	157	- 111	Tóxico corrosivo		e.
1915	Ciclohexanona	3	127	i dil			
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3>	129P	П	Líquido Tóxico		ing the state of t
1919	Acrilato de metilo estabilizado	Acrilato de metilo 1300 II Inflamable -			De acero		
1950	Aerosoles (recipientes vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De aluminio De otro metal distinto
1986	Alcoholes tóxicos (metanol)	3	131	1, 11, 111			al acero y al aluminio De plástico
1987	Alcoholes (éter dietílico)	3	127	11, 111			5.6
1992	Líquido/inflamable (thinner)	3	131_	1, 11, 111	Líquido		
1993	Líquido inflamable (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas)	3	128		Tóxico Inflamable		
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II.	Tóxiço Oxidante		T.
2031	Ácido nítrico	8	157		Tóxico		N. C.
2051	2- Dimetilaminoetanol	8	132		corrosivo		la se
2055	Estireno monómero / estabilizado	3	128P	Ш	Líquido Tóxico Inflamable		





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad d Tel. 01(55)5490 0900, <u>www.semarnat.gob.mx</u>



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-I-22-15 **PRÓRROGA** 

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	u. II	Tóxico	w *	
2209	Formaldehído en solución	8	132	Ш	Tóxico corrosivo		w/
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		·
2213	Para formaldehído	4.1	133	- 111	Sólido Tóxico inflamable		k. /*
2214	Anhidro ftálico	8	156				
2215	Anhídrido maleico	8	156	11, 111	Tóxico	All Terr	., .
2218	Ácido acrílico estabilizado	- 8	132P		corrosivo		
2264	Dimetilciclohexilamina	8	132	ll l			De acero
2265	N, N-dimetilformamida	3	129	- Duran	Liquido		De aluminio
2288	Isohexeno	3	128	11	Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De otro metal distir
2331	Cloruro de zinc, anhidro	8	154	Ш	Tóxico corrosivo	(bidoii)	al acero y al alumin De plástico
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	ш			
2360	Éter dialilico	3	131P	is a life is			
2361	Diisobutilamina	/3	132	HI .	Líquido		
2362	1, 1-dicloroetano	<b>3</b>	130	ji ji	Tóxico	e sign	
2478	Isocianatos inflamables, tóxicos o isocianatos en solución, inflamables tóxicos	3	155	u	Inflamable		
2487	Isocianato de fenilo	6.1	155	To a larger	Tóxico		
2488	Isocianato de ciclohexilo	6.1,	155	La Paris	TOXICO		Kw.
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico		
2531	Ácido metacrílico estabilizado	8	153P	e, sadbe <sup>8</sup> , s	corrosivo		







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR 710/

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		De acero De aluminio
2619	Bencildimetilamina	8	132	<b>U</b>		Tambor	De aiuminio De otro metal distinto
2672	Amoniaco en solución acuosa	8	154		Tóxico corrosivo	(bidón)	al acero y al aluminio De plástico
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	CONOSIVO	1 · . 	·
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154	II-	Tóxico	Envases     y embalajes     rígidos     jaulas	1 Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2 Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		corrosivo	hechas con listones de madera 3) Palets	colocados encima 3 Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2810	Líquido tóxico orgánico (colorantes compuestos)	6.1	153		Tóxico		
2817	Dihidrofluoruro amónico en solución	8	154	11, 111		<b>(</b>	
2922	Líquido corrosivo (mezclas de ácidos, bases y lodos)	8	154	Т	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto
2967	Ácido sulfámico	8	154	<b>III</b>			al acero y al aluminio De plástico
3056	N-heptaldehido	3	129	Ш	Líquido Tóxico Inflamable		,







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SÉRVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (residuos de accesorios de iluminación, sólidos impregnados de resina, con agua de batería y con fluido hidráulico, sellantes y anticorrosivos)	4.1	171	<b>II</b>	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (fluido hidráulico)	3	171	Ш	Líquido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
(b)	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(b)	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
8	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de Tel. 01(55)5490 0900, <a href="https://www.semarnat.gob.mx">www.semarnat.gob.mx</a>



Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS RELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

		lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce ur escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	1	Para sustancias muy peligrosas.
	11	Para substancias medianamente peligrosas.
	Ш	Para substancias poco peligrosas.
(e)		ner el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad ngreso al almacén

- 4. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5. **Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-l-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que **Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

			and the same					
Clase o división de riesgo			4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3	140 AV	1. Admin. 1.	1,5167,64	Ly of the section	0	X	
Sólidos inflamables	4.1	digit the		20.50	A. 27.50	Prince Park	Х	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2	3 1 12		2,2137	r i Mi	3h, 11	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3	· ", c.,		1.2	Property of the second		X	0
Oxidantes	5.1	0	ANT AND A	1000	4	1	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	Х	Χ	Χ		Х
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	Х	X	X	X
Líquidos corrosivos	8	An in the second	0.4	Y	n	0	V	









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

[	Donde;	
\	×	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
(	0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
	Espacio en blanco	No existe restricción

- 14. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- 16. Servicios y Limpieza Ecológicos, S.A. de C.V., deberá verificar que los tanques autorizados cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006748

El incumplimiento de la empresa **Servicios y Limpieza Ecológicos**, **S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

# **VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Ütil Toneladas
196/2005	0031342	C2 Caja cerrada	3GBJC34R54M103296	583DC8	2004	5
517/2007	0595652	C2 Tanque	3FEKF36L07MA22041	682DG3	2007	3.5
518/2007	595636	C2 Caja cerrada	362GM2U0143319	597DG3	1993	5
229/2009	0962240	C2 Tanque	3FEKF36L88MA34620	996AL4	2008	6
214/2010	1026252	C3 Tanque	3HTNEA8T02N026185	805AM3	2002	20
135/2011	1094778	C3 Tanque	3HTWGADT16N245263	062AR1	2006	20
136/2011	1137899	C2 Tanque	3FDKF36L86MA00520	158DH6	2006	4
140/2012	1535140	C2 Caja cerrada	3FEKF36L87MA00854	660DF3	2007	3.5









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-22-15 PRÓRROGA

SLE2Y1510411

SERVICIOS Y LIMPIEZA ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR 710/

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
141/2012	1282704	C2 Caja	3FEKF36L98MA27174	649EP7	2008	5
262/2012	1321550	C2 Caja seca	IFDEF3G69CEB98063	729ER3	2012	3.5
263/2012	1224329	C2 Tanque	3FEKF36L38MA14324	142EN5	2008	. 4
064/2014	1440239	C2 Caja cerrada	(3N6DD25T6DK063930	407ES9	2013	2
065/2014	1451054	C2 Caja seca	3FDKF36L46MA29514	008ES9	2006	5
066/2014	1292413	C2 Tanque	1FDEF3G64BEC79406	202EU2	2011	4
121/2017	1972406	C2 Caja seca	C1314BM0010430	875AN5	1992	12
122/2017	1927300	C2 Caja seca	3FELF46S08MA37027	88AE4C	2008	5

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

AR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p.

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente

Lic. Gerardo Israel Gordoa Márquez. Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. Presente

Lic. Máximo Quintana Haddad.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente

L.R.I. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente

Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente Expediente

Bitácora: 09/HS-0174/05/17 DGGIMAR-01614/1707





